



Resolucion No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003145

Mauricio Riofrio Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00002622 de 22 de marzo de 2018, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de abril de 2018, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que consta la compañía **MELINACHANGO SANTA BARBARA CIA. LTDA.** por encontrarse incurso en lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías, vigente a esa fecha;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 414.1 de la Ley de Compañías dispone que cualquiera que haya sido la causal de disolución, la compañía puede reactivarse hasta antes de que se cancele su inscripción en el registro mercantil, siempre que se hubiere superado la causa que motivó su disolución;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **MELINACHANGO SANTA BARBARA CIA. LTDA., “EN LIQUIDACIÓN”** ha presentado la escritura pública de reactivación otorgada en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de noviembre de 2019, con la respectiva solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido informe favorable No. SCVS-IRQ-DRICAI-2020-136 de 27 de abril de 2020, para la aprobación solicitada, con el siguiente pronunciamiento: *“Según lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía MELINACHANGO SANTA BARBARA CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN celebrada el 25 de octubre de 2019, elevada a escritura pública de 14 de noviembre de 2019, y lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de 24 de octubre de 2019, en las que se aprobó, la reactivación de la compañía, y la compensación de las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2018 por USD 64.679.64 con el saldo de cuentas por pagar al socio Robert Eduardo Erazo Andrade a esa fecha por USD 279.132,69, respectivamente; y del análisis realizado por muestreo a los registros contables y documentación de soporte remitida, se verifica que las pérdidas acumuladas por la compañía al 31 de diciembre de 2016 que motivaron su disolución, así como, las pérdidas acumuladas al 31 de diciembre de 2018, fueron compensadas con el saldo de una cuenta de pasivo a favor de uno de sus socios, por lo cual, la compañía supera la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a la fecha en la que se determinó dicha causal (...).”;*

QUE la compañía **MELINACHANGO SANTA BARBARA CIA. LTDA. “EN LIQUIDACION”** ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, el área de actos societarios a cargo del presente trámite emitió el informe favorable contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0984-M de 11 de mayo de 2020, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía **MELINACHANGO SANTA BARBARA CIA. LTDA., “EN LIQUIDACIÓN”**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 414.1 de la Ley de Compañías y en los términos de la escritura pública otorgada en la Notaría Décimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de noviembre de 2019.



Resolucion No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00003145

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición Transitoria Décimo Quinta de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia del Sector Societario y Bursátil, en concordancia con el artículo segundo del Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura pública de reactivación que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía: a) Inscriba la referida escritura pública y la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador, si aplicare al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, si hubiera nombramiento inscrito.

CUMPLIDO vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de mayo de 2020.

Firmado digitalmente
por ALFREDO MAURICIO
RIOFRIO CUADRADO
Fecha: 2020.05.12
16:12:46 -05'00'

Mauricio Riofrio Cuadrado
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION

PVV / MRV
Expediente: 159912
Trámite: 99332-0041-19 y 11836-0057-19